

	Número de horas		Número de horas
1.3. El aparato respiratorio. Sistema endocrino.	15	— Organización del profesorado: Departamento y equipos.	
1.4. Trastornos de la voz, habla y lenguaje ...	10	— La integración del deficiente de audición en los Colegios ordinarios de Educación General Básica.	
1.5. Prevención, diagnóstico y terapia precoz.	10	— Estudio comparado de la educación del deficiente auditivo en España con relación a otros países.	
2. Aspectos psicológicos: Psicopatología de las deficiencias de audición y perturbaciones de lenguaje ...	75	5.2. Educación Física y Deportiva. Los juegos aplicados al deficiente de audición ...	10
2.1. Factores de la evolución psicológica del deficiente auditivo ...	15	5.3. Historia y tendencias actuales de la foniatría, logopedia y ortofonía. Sistemas de atención logopédica: Ambulatoria, clases y Centros ...	10
2.2. Factores psicológicos del deficiente con perturbaciones de lenguaje de origen neurológico ...	10	5.4. Conocimiento y utilización del material didáctico y rehabilitador ...	10
2.3. Factores psicológicos del deficiente con trastornos lingüísticos de origen emocional y psicosocial ...	10		
2.4. Las deficiencias asociadas a la auditiva ...	5	Total ...	480
2.5. El desarrollo mental del deficiente auditivo ...	10	<i>II. Parte práctica</i>	
2.6. La psicología aplicada a la rehabilitación del lenguaje ...	10	1. Formación práctica con permanencia y actuación responsable en Unidades y actividades. Se realizará en tres fases.	
2.7. Descripción y clasificación de las perturbaciones de lenguaje ...	5	1.1. Orientación, información, visitas a Centros y Unidades de deficientes auditivos.	25
2.8. Cualidades psicofísicas y psicológicas del reeducador del lenguaje ...	5	1.2. Colaboración en tareas de programación, actividades de clases, explicación de Unidades didácticas, actividades de ocio y Educación Física, con presencia del titular de la clase ...	30
2.9. Las actividades sensoriales y la percepción.	5	1.3. Colaboración en servicios de ortofonía y logopedia, con presencia del especialista titular del servicio ...	50
3. Diagnóstico y orientación ...	90	1.4. Actuación con responsabilidad en las actividades de los servicios de ortofonía y logopedia, bajo la supervisión del titular del servicio ...	100
3.1. Audiología y audiometría. Técnicas de exploración, interpretación y aplicaciones prácticas ...	30	2. Trabajos prácticos de confección de fichas de ortofonía y logopédica, confección de fichas audiométricas, confección de material docente y estudios de casos ...	50
3.2. El dossier médico-psicopedagógico ...	5	3. Aplicaciones sobre la utilización del instrumental y material rehabilitador ...	20
3.3. Diagnóstico médico, psicológico, pedagógico, sociológico y otros. El diagnóstico multiprofesional como labor de equipo ...	30	Total ...	275
3.4. Orientación familiar, personal, escolar y profesional ...	10		
3.5. Fundamentos de psicoterapia para la rehabilitación del lenguaje ...	15		
4. Técnicas educativas y didácticas aplicadas al deficiente de audición y al sujeto con perturbaciones de lenguaje ...	195		
4.1. Bases didácticas y metodológicas aplicables al deficiente de audición ...	20		
4.2. Estructura y evolución del lenguaje. Nociones de lingüística y fonética (descriptiva y experimental) ...	20		
4.3. Técnicas de programación y evaluación. Aplicaciones concretas ...	10		
4.4. Acústica física y biológica. Audiología. Aparatos amplificadores ...	10		
4.5. Técnicas de reeducación de hipoacúsicos y dislalias audiógenas ...	10		
4.6. Técnicas correctivas ...	50		
— La voz, defectos y corrección.			
— Respiración y fonación.			
— Tratamiento y clasificación de rinolalias.			
— Disfonías, clases y corrección.			
— Dislalias, clasificación y tratamiento.			
— Reeducción de los afásicos.			
— Disfemias, tartamudez y tartajeo.			
— Dislexias, disartrias, etc.			
4.7. La estimulación precoz en el deficiente de audición. Su tratamiento ...	15		
4.8. Principios de fisioterapia espacial ...	10		
4.9. Técnicas de musicoterapia y psicomotricidad especiales para el deficiente de audición ...	30		
4.10. El lenguaje gestual ...	10		
4.11. La pretecnología aplicada al deficiente de audición ...	10		
5. Organización aplicada a la Educación Especial para el deficiente de audición y el sujeto con perturbaciones de lenguaje ...	60		
5.1. Aspectos organizativos de un Centro para deficientes de audición ...	30		
— Grupos y equipos.			
— Empleo del tiempo.			
— La observación continuada y el control del progreso individual.			
— Las Unidades de hipoacúsicos en los Colegios ordinarios. Su problemática.			
— Equilibrio entre el equipo médico-paramédico y sociopsicopedagógico.			
— Las relaciones con los padres.			

20345

RESOLUCION de 14 de agosto de 1980, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de lenguaje y Audición.

Aunque, paralelamente a los cursos de especialización en Pedagogía terapéutica, se vienen convocando, también de forma regular, cursos de especialización de Profesores en Perturbaciones de lenguaje y Audición, no han sido éstos suficientes ni tan siquiera para atender las solicitudes de participación recibidas, procedentes no pocas de ellas de Profesores que llevan ejerciendo años dedicados a la educación de niños y jóvenes con problemas de audición y lenguaje.

Ello hace necesaria la realización de nuevos cursos de especialización en Perturbaciones de lenguaje y Audición, en los que, sin perjuicio de dar participación, si es posible, a otros titulados solicitantes, se de prioridad absoluta a aquellos referidos Profesores que, con su ya dilatada y constante dedicación a la Educación Especial de personas afectadas por esas perturbaciones, han demostrado una vocación merecedora de particular y perentoria atención.

En su virtud, este Instituto Nacional de Educación Especial, vistas las circunstancias referidas y teniendo en cuenta, además, las necesidades de Profesorado especializado en Perturbaciones de lenguaje y Audición, expuestas por las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación, ha resuelto:

- 1.º Con cargo a los fondos que para tal fin se hallan consignados en el presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial para 1980, se convocan 13 cursos de formación de Profesores especializados en Perturbaciones de lenguaje y Audición que se desarrollarán en las siguientes localidades:
Alicante, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Granada, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Santiago de Compostela, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.
- 2.º El número de alumnos será de 50 por curso, salvo que, por motivos justificados, el Instituto Nacional de Educación Especial autorizara o dispusiera expresamente un número mayor o menor.

3.º Será requisito indispensable para participar en estos cursos hallarse en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o del de Licenciado en Pedagogía, Subsección de Educación Especial.

4.º La solicitud para tomar parte en estos cursos, extendida en el modelo oficial que se facilitará en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación en que se realizarán aquéllos, habrá de presentarse, bien personalmente o bien por el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», necesaria y exclusivamente en la Delegación Provincial en que se desee realizar el curso.

No obstante, a efectos de elección del lugar en que presentar su solicitud, el interesado habrá de tener en cuenta que en la selección de solicitantes se aplicará, sin excepciones, el orden de prioridades establecido en el número sexto.

5.º La selección de solicitantes para tomar parte en estos cursos se realizará, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el número anterior por comisiones constituidas al efecto en las Delegaciones Provinciales correspondientes.

Las comisiones serán presididas por el Delegado provincial respectivo y estarán integradas por el Secretario provincial, el Inspector Ponente de Educación Especial, un Director de un Centro de Educación Especial dedicado a problemas de Lenguaje y Audición y un Profesor especializado en Perturbaciones de lenguaje y Audición, designados estos dos últimos por el Delegado provincial.

6.º La selección se efectuará por cada comisión con arreglo a los siguientes criterios:

A) Orden prioritario.—Se dará prioridad en la admisión a cada curso a los siguientes solicitantes, por el orden que se indica:

1.º Solicitantes que se hallen ejerciendo docencia en Unidades de Sordos e Hipoacúsicos o en Gabinetes de Logopedia de un Centro de Educación Especial reconocido, con preferencia de aquellos que la ejerzan actualmente en la provincia en que se convoca el curso sobre los que la ejerzan en las provincias limítrofes, y de éstos sobre los de las restantes provincias.

2.º Restantes solicitantes que se hallen ejerciendo docencia en Unidades de Educación Especial de otro tipo; con el mismo orden de preferencia, entre ellos, que en el apartado anterior.

3.º Solicitantes que se hallen regentando Unidades de Educación General Básica, con idéntico orden de preferencia que en los apartados precedentes.

4.º Restantes solicitantes, con preferencia de los que tengan su domicilio legal en la provincia en que se celebre el curso sobre los que lo tengan en provincias limítrofes, y de éstos sobre los de las restantes provincias.

B) Orden secundario.—Si dentro de las prioridades establecidas en el apartado anterior, y teniendo en cuenta la limitación de plazas de cada curso, fuera preciso establecer un orden de prelación, éste se efectuará aplicando el siguiente baremo:

	Puntos
— Servicios docentes en Centros o Unidades de Sordos e Hipoacúsicos o en gabinetes de logopedia	15, por cada año académico.
— Servicios docentes en Centros o Unidades de Educación Especial de otro tipo de deficientes	10, por cada año académico.
— Servicios docentes en Centros de EGB	5, por cada año académico.
— Segunda titulación académica:	
— Licenciatura en Pedagogía	4.
— Licenciatura en Psicología	4.
— Otras Licenciaturas	2, por cada una.
— Títulos de Grado Medio	1, por cada uno.
— Cursos relativos a Perturbaciones de lenguaje y Audición de duración superior a 50 horas lectivas ...	3, por cada curso.
— Idem de duración inferior a 50 horas lectivas	2, por cada curso.
— Asistencia a Congresos, Simposios, Jornadas, etc., relativos a Lenguaje y Audición	1, por cada uno.

7.º En cualquier caso, para la selección de personal docente funcionario en activo habrán de tener en cuenta previamente las posibilidades de sustituciones de la Delegación Provincial de que dependa el interesado, o, en otro caso, la posible compatibilidad del horario del curso con el horario de servicio de aquél u otras circunstancias que posibiliten su participación en el mismo.

A tal efecto, los funcionarios solicitantes de provincia distinta a aquella en que se celebre el curso que soliciten habrán de acompañar en su solicitud certificación de la Delegación Provincial de Educación de que dependan, acreditativa de los extremos expresados en el párrafo anterior; requisito sin cuyo cumplimiento no podrá llevarse a cabo su admisión.

8.º Dentro de los diez días siguientes al en que sea realizada la selección, las Delegaciones Provinciales respectivas procederán a efectuar comunicación de su resultado a los interesados, con expresión, en los casos de inadmisión, de las causas que han motivado ésta, por si desean presentar la oportuna reclamación en el plazo de otros diez días, contados a partir de que reciban dicha comunicación, a cuyo efecto podrán solicitar les sea puesto de manifiesto el expediente completo de la selección en la Secretaría de aquellos Organismos.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiesen presentado reclamaciones, o, en otro caso, resueltas éstas por la Comisión, en los cinco días siguientes, la selección se elevará a definitiva, procediéndose seguidamente por las Delegaciones Provinciales a poner en conocimiento del Instituto Nacional de Educación Especial la selección efectuada, con especificación de nombres y apellidos, cargo o titulación y localidad y provincia de ejercicio de docencia o de domicilio de todos y cada uno de los solicitantes, en relación ordenada, en su caso, y con la debida separación de admitidos y no admitidos, indicando, respecto a estos últimos, la causa de la inadmisión y las reclamaciones presentadas, si las hubiere habido.

9.º Los que sean seleccionados para la realización del curso habrán de presentar obligatoriamente en la Delegación Provincial que los selecciona, dentro de los quince días siguientes a aquel en que reciban la notificación correspondiente, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada de los títulos académicos y de los diplomas o certificaciones de los cursos realizados y de la asistencia a Congresos u otras actividades que se hayan consignado en la solicitud.

c) Hoja de servicios, en el caso del personal docente funcionario, y, en el caso de personal no funcionario, certificación acreditativa del puesto o cargo que desempeña o hayan desempeñado, de los años de servicios prestados y de las demás circunstancias de interés, en su caso.

La no presentación de la indicada documentación en el plazo señalado llevará consigo la exclusión automática del solicitante seleccionado. Asimismo, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, será excluido el solicitante seleccionado que hubiere falseado datos en su solicitud.

10. Las bajas que por cualquier causa se produjeran entre los seleccionados antes de comenzar el curso habrán de ser cubiertas con los aspirantes que no hubieran podido ser admitidos por falta de plazas, respetándose a estos efectos el orden de prelación establecido en el número sexto de la presente Resolución.

El plazo de presentación por los posibles sustitutos de la documentación a que se refiere el número anterior será el que en cada caso, teniendo en cuenta la fecha fijada para el comienzo del curso, fije el Presidente de la Comisión de selección.

11. Los cursos constarán de una parte teórica y una parte práctica, que se desarrollarán con arreglo al programa que figura como anexo a la presente Resolución.

Los alumnos que lleven, cuando menos, dos cursos académicos completos ejerciendo como Profesores de Lenguaje y Audición, en Centros oficialmente reconocidos, podrán ser eximidos de la parte práctica del curso, siempre que acrediten suficiente conocimiento de la misma, superando el examen que, ajustado al programa de aquélla que figura en el anexo, habrá de realizarse, si solicitan dicha exención.

12. En cada curso, además del profesorado que imparta las clases, habrá un Director Técnico y un Coordinador de Prácticas, que, asimismo, actuará como Secretario.

13. El Director Técnico del curso será nombrado por el Instituto Nacional de Educación Especial, a propuesta en terna del Delegado provincial correspondiente.

14. El Director Técnico del curso, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de su nombramiento como tal, habrá de elevar a la aprobación del Instituto Nacional de Educación Especial, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, propuesta del profesorado para impartir cada una de las materias, y de nombramiento de Coordinador de Prácticas, que podrá o no, ser uno de los Profesores del curso.

Si el Instituto Nacional de Educación Especial, en escrito razonado, rechazare total o parcialmente la propuesta presentada, el Director Técnico procederá a efectuar una nueva propuesta.

15. Una vez aprobada la relación del profesorado que habrá de impartir el curso, el Director Técnico elevará al Instituto Nacional de Educación Especial, a través de la Delegación Provincial, y con la conformidad de ésta, propuesta de fecha para el comienzo de aquél y plan de desarrollo del mismo, tanto en su aspecto teórico como en su aspecto práctico.

En lo posible, se procurará que la parte teórica del curso se desarrolle dentro del período de vacaciones, a fin de facilitar la asistencia de los seleccionados.

16. Finalizado el curso se remitirá al Instituto Nacional de Educación Especial una Memoria sobre el desarrollo del mismo,

que será realizada conjuntamente por todos los participantes, bajo la responsabilidad del Director Técnico, y en la que se expondrán los aspectos positivos y negativos de aquél y las consiguientes conclusiones.

17. Las faltas injustificadas de asistencia al curso, cuando suponga la pérdida de un 10 por 100 del total de horas lectivas, darán lugar a la baja en el mismo de quien las cometiere.

Si la inasistencia fuere de un funcionario en activo, el Director Técnico del curso lo pondrá en conocimiento del Delegado provincial correspondiente, por si hubiere lugar a exigir responsabilidades.

18. Los alumnos que superen el curso recibirán de la Delegación Provincial en que se desarrolle el mismo un certificado acreditativo. El título de Profesor especializado en Perturbaciones de lenguaje y Audición les será expedido por el Ministerio de Educación.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de agosto de 1980.—El Director general, Juan María Ramírez Cardús.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO

Programa de los cursos de Perturbaciones de lenguaje y Audición

	Número de horas
<i>I. Parte teórica</i>	
1. Aspectos somáticos: Biopatología de las deficiencias de audición y perturbaciones del Lenguaje	60
1.1. Anatomía, fisiología y patología de los órganos de la audición, fonación y sistema nervioso central y periférico	20
1.2. Fundamentos de Foniatría, logopedia y Ortofonía	5
1.3. El aparato respiratorio. Sistema endocrino	15
1.4. Trastornos de la voz, habla y lenguaje.	10
1.5. Prevención, diagnóstico y terapia precoz.	10
2. Aspectos psicológicos: Psicopatología de las deficiencias de audición y perturbaciones de lenguaje	75
2.1. Factores de la evolución psicológica del deficiente auditivo	15
2.2. Factores psicológicos del deficiente con perturbaciones de lenguaje de origen neurológico	10
2.3. Factores psicológicos del deficiente con trastornos lingüísticos de origen emocional y psicosocial	10
2.4. Las diferencias asociadas a la auditiva.	5
2.5. El desarrollo mental del deficiente auditivo	10
2.6. La psicología aplicada a la rehabilitación del lenguaje	10
2.7. Descripción y clasificación de las perturbaciones del lenguaje	5
2.8. Cualidades psicofísicas y psicológicas del reeducador del lenguaje	5
2.9. Las actividades sensoriales y la percepción	5
3. Diagnóstico y orientación	90
3.1. Audiología y Audiometría. Técnicas de exploración, interpretación y aplicaciones prácticas	30
3.2. El dossier médico-psicopedagógico	5
3.3. Diagnóstico médico, psicológico, pedagógico, sociológico y otros. El diagnóstico multiprofesional como labor de equipo.	30
3.4. Orientación familiar, personal, escolar y profesional	10
3.5. Fundamentos de psicoterapia para la rehabilitación del lenguaje	15
4. Técnicas educativas y didácticas aplicadas al deficiente de audición y al sujeto con perturbaciones de lenguaje	195
4.1. Bases didácticas y metodológicas aplicables al deficiente de audición	20
4.2. Estructura y evolución del lenguaje. Nociones de lingüística y fonética (descriptiva y experimental)	20

	Número de horas
4.3. Técnicas de programación y evaluación. Aplicaciones concretas	10
4.4. Acústica física y biológica. Audiología. Aparatos amplificadores	10
4.5. Técnicas de reeducación de hipoacúsicos y dislalias audiógenas	10
4.6. Técnicas correctivas	50
— La voz, defectos y corrección.	
— Respiración y fonación.	
— Tratamiento y clasificación de rinolalias.	
— Disfonías. Clases y corrección.	
— Dislalias. Clasificación y tratamiento.	
— Reeducación de los afásicos.	
— Disfemias, tartamudez y tartajeo.	
— Dislexias, disartrias, etc.	
4.7. La estimulación precoz en el deficiente de audición. Su tratamiento	15
4.8. Principios de fisioterapia espacial	10
4.9. Técnicas de musicoterapia y psicomotricidad especiales para el deficiente de audición	30
4.10. El lenguaje gestual	10
4.11. La pretecnología aplicada al deficiente de audición	10
5. Organización aplicada a la Educación Especial para el deficiente de audición y el sujeto con perturbaciones del lenguaje	60
5.1. Aspectos organizativos de un Centro para deficientes de audición	30
— Grupos y equipos.	
— Empleo del tiempo.	
— La observación continuada y el control del progreso individual.	
— Las unidades de hipoacúsicos en los Colegios ordinarios. Su problemática.	
— Equilibrio entre el equipo médico-paramédico y sociopsicopedagógico.	
— Las relaciones con los padres.	
— Organización del Profesorado: Departamentos y equipos.	
— La integración del deficiente de audición en los Colegios ordinarios de EGB.	
— Estudio comparado de la Educación del deficiente auditivo en España con relación a otros países.	
5.2. Educación física y deportiva. Los juegos aplicados al deficiente de audición	10
5.3. Historia y tendencias actuales de la foniatría, logopedia y ortofonía. Sistemas de atención logopédica: Ambulatoria, clases y centros	10
5.4. Conocimiento y utilización del material didáctico y rehabilitador	10
Total	480
<i>II. Parte práctica</i>	
1. Formación práctica con permanencia y actuación responsable en unidades y actividades. Se realizará en tres fases.	
1.1. Orientación, información, visitas a Centros y Unidades de deficientes auditivos.	25
1.2. Colaboración en tareas de programación, actividades de clase, explicación de Unidades didácticas, actividades de ocio, Educación Física. Con presencia del titular de la clase	30
1.3. Colaboración en servicios de ortofonía y logopedia. Con presencia del especialista titular del servicio	50
1.4. Actuación con responsabilidad en las actividades de los servicios de ortofonía y logopedia, bajo la supervisión del titular del Servicio	100
2. Trabajos prácticos de confección de fichas de ortofonía y logopédica; confección de fichas audiométricas; confección de material docente; estudios de casos	50
3. Aplicaciones sobre la utilización del instrumental y material rehabilitador	20
Total	275